



Dirección General Adaptación Social
Centro de Atención Institucional La Reforma
Ámbito de Convivencia B
Telefax: 24-38-25-24



10 de noviembre de 2011
Oficio no. 0064-ACB-2011

Señor
Lic. Rodolfo Ledezma Ramírez
Director
Programa Institucional

Estimado señor:

A través del presente oficio, deseo manifestar mi preocupación con la situación que nuevamente se está presentando en este ámbito de convivencia, en relación a la “reapertura” –por llamarlo de alguna forma- del ingreso de población penal al ámbito de convivencia B sin intercambio, tal y como lo había ordenado la autoridad judicial de ejecución. Al respecto me permito reiterar – como ya se ha hecho explícito en otros espacios- la OPOSICIÓN firme de esta Dirección de ámbito, a que dicha posibilidad se abra nuevamente; por las razones que de seguido se exponen:

En principio, resulta importante aclarar que en el caso que nos compete, no se trata de una rabieta o de un negativismo absurdo. El desacuerdo y rebatimiento ante el ingreso de más personas privadas de libertad a éste ámbito obedece en primera instancia a la obligación de refrendar y cumplir con la Resolución de las nueve horas treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil once, ordenada por el Dr. Roy Murillo Rodríguez, Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, donde de manera consciente, responsable y realista se busca evitar que los niveles de hacinamiento del ámbito B con todas sus severas repercusiones continúen una escalada que atenta – como ya es palpable- con la capacidad del Departamento de Seguridad, con las ya precarias condiciones de espacio e higiene en que pernocta la población privada de libertad, así como con las posibilidades del Cuerpo Técnico de responder puntualmente y abastecer los imperativos ineludibles de su trabajo.

El año 2011 no ha sido sino la coyuntura sintomática en que – a partir de una sucesión de hechos lamentables que aún nos agobian - se ha descubierto una situación de crisis que trasciende al CAI La Reforma, lanzando a la luz pública una realidad absolutamente incompatible con los objetivos institucionales y la labor de todo funcionario (a) penitenciario.

Si bien la explicación y resolución de este complejo momento va más allá de cualquier teoría lineal y simplista, se torna urgente apelar a una ética profesional y humanística, a una conciencia y responsabilidad tanto institucional como social – como así lo demanda cualquier escollo que asuma el matiz de un **problema país**- de manera tal que las decisiones que se tomen en un clima de tanta efervescencia y presión pasen por el filtro de una racionalidad largo



Dirección General Adaptación Social
Centro de Atención Institucional La Reforma
Ámbito de Convivencia B
Telefax: 24-38-25-24



placista y no resulten en iniciativas al calor de la inmediatez que, lejos de aminorar las dificultades, por defecto degeneren en adicionales menoscabos .

Una situación de crisis, tanto como de conflicto, reviste –per se- una condición dual de oportunidad- estancamiento, la cual se define en virtud de los mecanismos utilizados para su enfrentamiento. Ante el problema de incrementar –nuevamente- población penal del Ámbito B, en contra de lo ordenado por una Autoridad Judicial, bajo un marco de políticas de acceso irrestricto, refleja una aparente y riesgosa minimización de las repercusiones que ello trae aparejado, situación que además resulta incompatible con lo señalado por la resolución antes mencionada (que conllevaría a la responsabilidad Penal, por el delito de Desobediencia), en aspectos por demás evidentes; entre ellos: El crítico nivel del hacinamiento de dicho establecimiento, las repercusiones del mismo sobre los derechos humanos, el deterioro de la calidad de vida, de servicios y de trato hacia las personas privadas de libertad, así como el impacto directo sobre la dignidad de las personas, aúnes a ello el repunte de los incidentes de violencia, la ausencia de proporcionalidad entre las demandas de contención de una sobrepoblación con respecto a la cantidad de recursos humanos del Departamento de seguridad, sin dejar de lado las repercusiones directas sobre –el cada vez mas diezmado- Cuerpo Técnico (como paradoja contrapuesta al acelerado crecimiento de la población penal), las condiciones de seguridad y salud mental, así como su capacidad real de atención en términos deseables de calidad, puntualidad y cantidad de su carga laboral.

A partir de la Orden emanada por la Autoridad Judicial, se vislumbraron y evidenciaron cambios concretos y reales tanto en el ambiente y comportamiento de los ejecutores penales, como del sentimiento de impotencia y desesperanza que ya se había apoderado del personal de seguridad, así como del cuerpo técnico profesional y administrativo; en el tanto ello suponía, de un lado, el “techo” o tope que delimitaba e impedía el crecimiento, y de otro, el medio cierto para reducir paulatina y firmemente la sobrepoblación, aparejado al cumplimiento y puesta en ejecución de una oferta técnica funcional que empezaba a rescatarse como letra muerta en el papel a que había sido relegada, en la confrontación de la calidad versus cantidad.

Y es que –Don Rodolfo-, no se trata únicamente de simple retórica alarmista y sin fundamento. Se trata de situaciones reales, materiales y concretas; como la imposibilidad física-espacial de continuar introduciendo más personas a la infraestructura del ámbito destinada a la pernoctación, cuyo espacio ya no soporta mayor ocupación, hasta el punto que las personas ahí ubicadas, a su ingreso a los dormitorios durante la noche, se apretujan unos con otros tendidos en el piso (los que no cuentan con camarote) en busca de un sueño –si ello es posible- a duras penas logrado, con el último de ellos pegado contra los baños e –irónicamente- teniendo la obligación, casi vital, de controlar su vejiga y necesidades fisiológicas, so pena de provocar la reacción violenta de quien recibe el eventual pisotón. Conforme este panorama, el malestar de la población era evidente y en crecimiento, y a partir de ello las informaciones de confidentes empezaron a surgir y llegar al cuerpo de seguridad y a esta dirección, en las que se detallaban movimientos organizados o en proceso de organización, tendientes a llevar a cabo acciones violentas contra la institución que implicaban secuestros, motines y evasiones colectivas, si la situación no se detenía y se procedía a su solución.



Dirección General Adaptación Social
Centro de Atención Institucional La Reforma
Ámbito de Convivencia B
Telefax: 24-38-25-24



En esa línea, la Resolución del Juez Ejecutor, no pudo surgir en el momento más oportuno y se utilizó como instrumento para enviar –a través de los líderes identificados- un mensaje esperanzador a la población penal en aras de disuadir y disolver cualquier evento violento en proceso de planeación; así como –implícito en el mensaje- una franca retracción de los límites de hacinamiento a que se había llegado.

Durante los meses que siguieron al fallo jurisdiccional, en el periodo en que la orden ha sido respetada, se evidenció claramente que si era posible manejar el ingreso de más población por otros medios.

Por otro lado, la resolución supra trajo consigo el mejoramiento del clima laboral, así como la disposición y reorganización de los recursos, que se habían visto afectados por el crecimiento penitenciario. En palabras metafóricas, se tenía el sentimiento de que “las aguas regresaban a su cauce”. No obstante, el “reabrir” el ingreso irrestricto de la población, no solo supone un retroceso a lo que ya se había logrado, sino además, se está vendiendo la falsa idea de que el ámbito y el centro, no solo pueden, sino que tienen la obligación de resolver el problema-país a cualquier costo, obviando tanto los límites físico-materiales de los que ya se habló, y que evidentemente cualquier infraestructura tiene, así como el menoscabo de los elementos más fundamentales de la población privada de libertad y del personal penitenciario.

Anteponer una actitud omisa ante este sombrío panorama yergue otra vez una viva amenaza de que esta coyuntura de crisis, más allá de estancarse, se agrave, propiciando situaciones de riesgo inminente –que desde ya se están advirtiendo- ante las cuales desde ahora no se vislumbran mecanismos de afrontamiento reales.

Resulta paradójico además, que nuestros jefes superiores, desconociendo al parecer este contexto, o al menos invisibilizándolo; nos exigen cada vez más e incluso nos han realizado observaciones por ejemplo, por incumplimiento de plazos; sin tomar en cuenta todas las carencias que ya se han apuntado pero que conviene reiterar: como la falta de vehículos para las visitas *in situ*, la disminución del número de agentes de seguridad y personal profesional –incluso muy por debajo del límite aceptable para un funcionamiento mínimo- que deviene en la imposibilidad de atención por el debilitamiento de la custodia. En contraposición, el crecimiento desbordado de la población –que creíamos ya se había detenido- se antepone al cada vez más diezmado número de recursos.

No se está pidiendo ningún trato preferencial, solo que se enmarque en su contexto la realidad que estamos enfrentando; pues usted puede tener la seguridad –y todos nuestros jefes- que este personal realiza todo lo humanamente posible para salir con la tarea, aún recaído el plazo; por lo que no resulta justo –aunque sí fácil- llamar a cuentas, sin justipreciar los verdaderos alcances de este enorme “globo de hule” que cada día crece más y más y que inexorablemente tiene que llegar a reventar. Cuando ello suceda ¿a quienes van a perseguir?.

Parafraseando al Juez Murillo Rodríguez, está claro que el incremento desmedido de la población penal es el producto de factores diversos ajenos o externos a la autoridad penitenciaria, no obstante y cito: (...) “ **Es suya la obligación de custodia de esa población y**



Dirección General Adaptación Social
Centro de Atención Institucional La Reforma
Ámbito de Convivencia B
Telefax: 24-38-25-24



esa función debe ejercerse con total respeto a la dignidad humana y derechos humanos de los presos (...)“

Frente a esta vehemente interpelación mi interés redunda en llamar a la reflexión, apelar a una actitud cauta y especialmente al fortalecimiento de una alianza con la que se anteponga una ética y responsabilidad firmes y aguerridas como oposición a cualquier tentativa de invisibilizar esta apremiante realidad. Entiendo su posición y angustia, que no es la suya sino la de todos, empero ya se ha llegado al límite y no puede esperarse –en adelante– más que consecuencias gravosas para todos; de ahí que resulte urgente un enfrentamiento de la problemática, con medidas distintas, a partir de la integración de ideas y la discusión sana de todos nosotros.

Recurro al compromiso y a la visión de las autoridades que, desde sus facultades puedan limitar sino impedir que tanto CAI Reforma como en especial el Ámbito B, continúe siendo el depositario de una serie de mandatos y expectativas con las que de manera ilusoria se pretendería resolver peligrosamente las demandas de la inmediatez y más aún de un problema nacional. Una filosofía de provisionalidad decanta en males crónicos y en vulnerabilidades históricas.

Finalizo con un señalamiento absolutamente claro:

***“...la autoridad penitenciaria no está facultada para mantener la población penal bajo condiciones de hacinamiento y tiene facultades legales y reglamentarias que le autorizan y obligan a tomar la iniciativa para solucionar ese fenómeno conforme el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario (...)*”**

Sin otro particular, se suscribe:

Lic. Bernardo Casanova Arrieta

Director Ámbito B

Sr. Hernando París. Ministro de Justicia
Sr. Fernando Ferraro, Vice-Ministro de Justicia
Sr. Jorge Rodríguez Bogle, Vice-Ministro y Oficial Mayor
Msc Eugenio Polanco. Director Gral. Adaptación Social
Msc Ana Monge C. Directora Instituto Nacional de Criminología
Licda. Tricia Castillo Vetrano. Directora a.i. CAI La Reforma
Jefatura de Seguridad
Supervisores Ámbito B.
Personal Centro La Reforma.
consecutivo